

RUEGO UIT-R 14-7

**DISPOSICIONES PREFERIDAS DE RADIOCANALES PARA LOS ENLACES
DE RELEVADORES RADIOELÉCTRICOS DESTINADOS A LA
INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL**

(1959-1963-1970-1974-1978-1982-1986-1990-1993)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que numerosos países han establecido ya radioenlaces con visibilidad directa, o casi directa, para las interconexiones internacionales, y que estas redes se hallan en curso de desarrollo;
- b) que ciertos países pueden verse obligados a prever la utilización de los sistemas de relevadores radioeléctricos transhorizonte para interconexiones internacionales;
- c) que el UIT-R ha recomendado disposiciones preferidas de radiocanales para los radioenlaces analógicos y digitales (véase la Recomendación UIT-R F.746);
- d) que para la interconexión en radiofrecuencia de los sistemas de relevadores radioeléctricos en las redes internacionales, se requiere un acuerdo sobre las radiofrecuencias especiales que han de utilizarse, así como sobre la disposición de los radiocanales en el interior de la banda;
- e) que las radiofrecuencias especiales pueden definirse fácilmente en función de la frecuencia central de la disposición de interconexión en radiofrecuencia;
- f) que, por razones de carácter técnico, sólo pueden aceptarse ciertos valores preferidos de la frecuencia central en una banda de frecuencia dada;
- g) que varios aspectos de la propagación de las ondas radioeléctricas y del diseño de los equipos conducen a elegir bandas de frecuencias especiales para determinadas capacidades y determinados tipos de sistemas;
- h) que los radioenlaces utilizados para las interconexiones internacionales deben ajustarse a normas de calidad tan buenas como las recomendadas por el UIT-T para los sistemas de transmisión en línea;
- j) que es de importancia primordial evitar las perturbaciones en los radioenlaces utilizados para las interconexiones internacionales, lo mismo si provienen de otros enlaces que de otros servicios radioeléctricos (incluyendo las emisiones no deseadas) que funcionen en el mismo país o en otros países,

formula el siguiente Ruego

que se señalen a la atención de las conferencias mundiales y regionales de radiocomunicaciones:

1. las ventajas técnicas que entraña un acuerdo internacional sobre bandas de frecuencias preferidas en las que pueden establecerse radioenlaces internacionales con visibilidad directa y radioenlaces transhorizonte, recurriendo a las disposiciones de radiocanales recomendadas por el UIT-R;
 2. las ventajas técnicas que entraña el establecimiento de acuerdos internacionales para los valores preferidos de las frecuencias centrales de los canales, definidos por el patrón básico u obtenidos por subdivisión a partir de las disposiciones sobre las frecuencias de los radiocanales, en el caso de sistemas de relevadores radioeléctricos con visibilidad directa y sistemas transhorizonte;
 3. el riesgo de interferencia entre radioenlaces con visibilidad directa y radioenlaces transhorizonte, si funcionan en la misma banda de frecuencias y en la misma zona geográfica;
 4. la necesidad de evitar, en el caso de los radioenlaces, utilizados para las interconexiones internacionales, la interferencia originada por otros servicios radioeléctricos o las emisiones no deseadas causadas por ellos.
-